



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1020-2023-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de marzo de 2023

VISTOS, los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante el Oficio N° 0139-2023-UNHEVAL-FCE/D, del 16.FEB.2023, dirigido a la Vicerrectora Académica, solicita la ratificación de la Resolución N° 0118-2023-UNHEVAL-FCE/CF, del 13.FEB.2023, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la **DIRECTIVA DE ADECUACIÓN CURRICULAR EXCEPCIONAL N° 001-2022 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL**, de la Facultad de Ciencias de la Educación; asimismo, se advierte que en los considerandos de dicha resolución se ha consignado el Oficio N° 0122-2023-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del Director de Asuntos y Servicios Académicos, quien señala que habiendo recibido la opinión de la Unidad de Registro Central y Archivo Académico, emite opinión favorable sobre la Directiva señalada;

Que la Vicerrectora Académica, con la Elevación N° 037-2023-UNHEVAL-VRACAD, del 21.FEB.2023, dirigido al Rector, eleva el documento del considerando anterior, para su ratificación por el Consejo Universitario, puesto que cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 18 de Consejo Universitario, del 28.FEB.2023**, con la opinión favorable de la Vicerrectora Académica, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0118-2023-UNHEVAL-FCE/CF, del 13.FEB.2023, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Unheval;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0104-2023-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Unheval, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

SE RESUELVE:

- RATIFICAR** la Resolución N° 0118-2023-UNHEVAL-FCE/CF, del 13.FEB.2023, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Unheval, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la **DIRECTIVA DE ADECUACIÓN CURRICULAR EXCEPCIONAL N° 001-2022 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que el caso amerite conforme a sus atribuciones.
- DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **WILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**
RECTOR



LIC. NINFA YOLANDA TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado.
VRACAD-VRInv.
OCI-OAJ-OGC-Transparencia
OGC-DAYSA-UFA-UFRCyAA
UGC-DIGA-FCE-Archivo
BCL/sec

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

DIRECTIVA DE ADECUACIÓN CURRICULAR EXCEPCIONAL N° 001-2022-ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL-UNHEVAL

1.1.FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad normar el proceso de adecuación curricular de los estudiantes de la Escuela Profesional de Educación Inicial que iniciaron sus estudios con el Plan de Estudios 2018 y que tengan cursos pendientes o hayan desaprobados entre uno o cuatro asignaturas

1.2.ALCANCE

Las normas de la presente Directiva, son de aplicación a los estudiantes de la Escuela Profesional de Educación Inicial que al 2021 se encuentran cursando el segundo al quinto año de estudios.

1.3. BASE LEGAL

La norma de la presente Directiva se sujeta al marco normativo siguiente:

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UNHEVAL vigente
- Reglamento de Estudios de la UNHEVAL
- Modelo Educativo 2017 de la UNHEVAL

1.4.DE LOS CASOS

PRMERO: El presente Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Educación Inicial, de acuerdo al enfoque socioformativo entró en vigencia a partir del Semestre I del año 2021 con los estudiantes ingresantes en el año 2021.

SEGUNDO: La implementación del nuevo diseño curricular por proyectos socioformativos y, con la finalidad de no perjudicar a los estudiantes regulares, se autoriza la regularización de asignaturas pendientes del currículo 2018, en la modalidad y/o subsanación de hasta cuatro (4) asignaturas, a los estudiantes comprendidos del segundo a quinto año que se encuentren con el plan de estudios 2018 por extensión curricular, quienes deben optar lo siguiente:

- a. Curso dirigido:** Llevaran en la modalidad de dirigido los estudiantes que tengan notas menores a siete (07), o no lo hayan llevado, lo solicitará al decanato adjuntando el historial académica y previo estudio de su situación académica el mismo que debe estar autorizado mediante Resolución.
- b. Subsanación de asignaturas:** Podrán solicitar subsanación de asignaturas aquellos estudiantes que tengan notas de 07 (siete) a 10 (diez), solicitará al decanato adjuntando el historial académico y previo estudio de su situación académica el mismo que será autorizado mediante Resolución.
- c.** Los estudios que tengan hasta 5 (cinco) o más asignaturas desaprobadas deberán adecuarse al plan de estudios del currículo 2021.
- d.** Los estudiantes reincorporados previo estudio de su situación académica se optará adecuarlos al plan de estudios 2018 o al plan de estudios 2021, considerando el procedimiento favorable para el estudio
- e.** Las asignaturas en condición de dirigidos y/o subsanación no forman parte de la carga académica del estudiante
- f.** Para solicitar curso dirigido y/o subsanación por extinción curricular, el estudiante deberá estar matriculado. Salvo casos excepcionales y/o especiales (donde no figura sus cursos en el sistema).

- g. La solicitud para el examen de subsanación y/o dirigido será previo pago de acuerdo a las tasas educacionales de la UNHEVAL

TERCERO:

Los casos no contemplados en la presente directiva, serán analizados por la dirección de la Escuela Profesional de Educación Inicial, previo estudio de la situación académica del estudiante y opinión correspondiente.



Dra. Amanda Omonte Vilca
Directora de la EP Educación Inicial